CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UNA CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

CCM/30

19 de mayo de 2008 Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 3 de Perú

2. Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a garantizar la destrucción de todas las municiones en racimo que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte. Cada Estado Parte se compromete a garantizar que los métodos de destrucción cumplan las normas internacionales aplicables para la protección de la salud pública y el medio ambiente.